

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de julio de 2005. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 7 de marzo de 2006, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organismo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 375/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Jau», desde el final de la vía pecuaria Colada de la Cava, siguiendo un rumbo Este por el Camino de Chanchina a Santa Fe, y terminando en el límite de suelo urbano del municipio de Santa Fe, en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada (V.P. 021/03).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Jau», en el término municipal de Santa Fe (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Jau», en el término municipal de Santa Fe, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2003, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Jau», en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se reali-

zaron el día 3 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 46, de fecha 26 de febrero de 2003.

En dicho acto de deslinde don José Toledo Arias, doña Carmen Carrillo Fernández, don Enrique González González y don Antonio José Jiménez Ramírez muestran su desacuerdo con el trazado propuesto, no aportando ninguna prueba que acredite sus manifestaciones.

Por su parte, doña María Jacinta Román entiende que le corresponde una indemnización por los terrenos de su propiedad afectados por la vía pecuaria, y en este sentido señalar que no se trata de una expropiación, sino de determinar los límites físicos del dominio público.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 221, de fecha 17 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Jau», en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 14 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Jau», tramo comprendido desde el final de la vía pecuaria Colada de la Cava, siguiendo un rumbo Este por el camino de Chauchina a Santa Fe, y terminando en el límite de suelo urbano del municipio de Santa Fe, en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.708,59 metros.
- Anchura: 10 metros.

DESCRIPCION

«Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 10 metros y una longitud de 2.708,59 m, con una superficie total deslindada de 26.400,04 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Jau», tramo que va desde el final de la vía pecuaria «Colada de la Cava», siguiendo un rumbo Este por el camino de Chauchina a Santa Fe, y terminando en el cruce con la carretera de Málaga, y que linda: Al Norte: con don Carlos Heredia Carmona, don Manuel Chica Chica, don Francisco Asid Galindo, Sevillana de Electricidad, S.A., don Eduardo Fernández García, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Hrs. García García, don Antonio Martos Estévez, don J. Antonio Sánchez Montero, Sevillana de Electricidad, S.A., doña Concepción Sánchez Montero, don Francisco Sánchez Jaldo, don Guillermo González González, doña Dolores Carmona Fernández, Confederación H. del Guadalquivir, don Miguel Carmona Toledo, Sevillana de Electricidad, S.A., don Guillermo González González, Confederación H. del Guadalquivir, don Enrique González González, don A. José Jiménez Ramírez, Confederación H. del Guadalquivir, don J. Curro Rodríguez Rodríguez, Tecnotrack, S.L., Zona Urbana, don Manuel Muñoz González, don Antonio Muñoz González, Confederación H. del Guadalquivir, don Francisco Salas Muñoz, Confederación H. del Guadalquivir. Al Sur: Poyatos, S.A., Confederación H. del Guadalquivir, Poyatos, S.A., don Juan Palacios Romero, Francisco Hrs. García García, don Antonio Ortega Jiménez, don Salvador Ortega Jiménez, don Sixto Ortega Jiménez, doña Carmen Sánchez Ortega, don Francisco Ortega Román, doña María Sánchez Fernández, don José Pugnaire Gutiérrez, don José Toledo Arias, don José Gámez Santos, Confederación H. del Guadalquivir, don Guillermo González González, don Sebastián González Bautista, don Enrique González González, don A. José Jiménez Ramírez, Zona Urbana, doña Carmen Rodríguez Muñoz, Coteca, desconocido, don Antonio Hernández Morillas, don J. María Garrido Espinosa, Confederación H. del Guadalquivir, doña Lidia Sánchez López, don Antonio Muñoz González, don Jesús Urbano Pérez, don Segismundo Noguera Rosales, Zona Urbana. Al Oeste: con la Colada de la Cava en el término municipal de Chauchina. Y linda al Este: con zona urbana del término municipal de Santa Fe.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL JAU», DESDE EL FINAL DE LA VIA PECUARIA COLADA DE LA CAVA, SIGUIENDO UN RUMBO ESTE POR EL CAMINO DE CHAUCHINA A SANTA FE, Y TERMINANDO EN EL LIMITE DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE GRANADA (V.P. 021/03)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA		
P	X	Y
1 D	432328.0910	4117569.5336
2 D	432332.9226	4117561.4247
3 D	432385.0938	4117540.4472
4 D	432513.8963	4117504.4666
5 D	432531.4235	4117506.3813
6 D	432652.7746	4117474.4910
7 D	432705.0918	4117457.2169
8 D	432770.5316	4117421.8419
9 D	432793.1770	4117414.0745
10 D	432885.6950	4117358.9947
11 D	432917.0437	4117347.9749
12 D	433002.7979	4117307.1422
13 D	433061.7723	4117281.2838
14 D	433197.3407	4117244.8131
14 1D	433237.2471	4117225.4182
15 D	433254.8248	4117221.2809
16 D	433317.7197	4117191.8723
17 D	433376.5549	4117175.0632
18 D	433394.8231	4117176.8704
19 D	433432.6031	4117170.1749
20 D	433478.8444	4117156.0157
21 D	433530.7496	4117138.3342
22 D	433642.3841	4117073.8764
23 D	433679.4901	4117060.0947
24 D	433710.8473	4117040.7278
25 D	433776.9869	4117019.6513
25 1D	433829.2355	4117007.8301
25 2D	433837.7078	4117009.5436
26 D	433852.5321	4117004.3713
26 1D	433880.2484	4116990.0864

P	X	Y
26 D	433883.0124	4116986.4691
27 D	433910.6315	4116972.0540
28 D	433925.5507	4116960.0506
29 D	433956.1362	4116926.8482
30 D	434004.2286	4116857.2083
31 D	434036.0429	4116829.1206
32 D	434163.8874	4116733.0181
33 D	434190.5545	4116715.0630
34 D	434228.7265	4116681.0341
35 D	434259.0953	4116685.9555
36 D	434320.5477	4116670.5366
36 ID	434355.8619	4116667.8955
37 D	434409.7468	4116675.8379
38 D	434462.2507	4116666.4227
39 D	434502.2130	4116617.2021
40 D	434551.1972	4116598.8305
41 D	434593.3372	4116587.3713
42 D	434620.0224	4116577.9506
43 D	434687.9842	4116569.6476
44 D	434741.1941	4116562.0383
45 D	434763.6193	4116560.2233

P	X	Y
16 I	433321.2333	4117201.2686
17 I	433377.4683	4117185.2024
18 I	433395.2106	4117186.9576
19 I	433434.9482	4117179.9151
20 I	433481.9214	4117165.5319
21 I	433534.9015	4117147.4841
22 I	433646.6552	4117082.9575
23 I	433683.9013	4117069.1238
24 I	433715.0556	4117049.8822
25 I	433779.6133	4117029.3098
26 I	433855.3926	4117012.1648
27 I	433916.1321	4116980.4631
28 I	433932.4004	4116967.3744
29 I	433963.9663	4116933.1077
29 II	433965.6224	4116926.6438
29 2I	433995.9000	4116879.9200
29 3I	434003.3321	4116869.5956
30 I	434010.1100	4116862.4290
30 II	434031.2706	4116841.5137
31 I	434040.5188	4116834.6113
31 II	434086.0589	4116800.9506
31 2I	434095.7820	4116796.7242
32 I	434169.6882	4116741.1679
33 I	434196.7024	4116722.9790
34 I	434231.8268	4116691.6670
35 I	434259.5300	4116696.1564
36 I	434322.1491	4116680.4448
36 II	434355.5013	4116677.9504
37 I	434409.9043	4116685.9692
38 I	434467.6725	4116675.6099
39 I	434508.2658	4116625.6122
40 I	434554.2717	4116608.3576
41 I	434596.3177	4116596.9240
42 I	434622.3204	4116587.7442
43 I	434689.2985	4116579.5614
44 I	434742.3064	4116571.9810
45 I	434769.3300	4116569.7938

LINEA BASE IZQUIERDA		
P	X	Y
1 I	432338.0421	4117572.3691
2 I	432339.7853	4117569.4434
3 I	432388.3141	4117549.9305
4 I	432514.7283	4117514.6164
5 I	432532.1761	4117516.5231
6 I	432655.6158	4117484.0839
7 I	432709.0681	4117466.4350
8 I	432774.5589	4117431.0325
9 I	432797.4019	4117423.1973
10 I	432889.9529	4117368.0978
11 I	432920.8622	4117357.2324
12 I	433006.9563	4117316.2380
13 I	433065.0978	4117290.7447
14 I	433200.8567	4117254.2228
14 II	433240.6193	4117234.8977
15 I	433258.1231	4117230.7779

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 7 de abril de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículos 2 a 6 de este mismo número